****

**Informe del CERMI sobre los contenidos en materia de discapacidad y accesibilidad que incorpora la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**

El pasado 6 de septiembre de 2022, el Boletín Oficial del Estado publicó la **Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.** Esta ley reforma el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objetivo de fortalecerlo y actualizarlo siguiendo las tendencias nacionales e internacionales en este ámbito. En este informe del CERMI, se recogen las menciones a la discapacidad y/o accesibilidad que se han incluido en el texto legal, debidas a la acción propositiva y de incidencia de esta plataforma cívica.

\*\*\*\*\*

En los últimos años, nos hemos encontrado con nuevos retos globales, tales como la pandemia producida por el COVID-19, que nos han podido mostrar la importancia de la Ciencia e Innovación para dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad. Es importante que esta transformación que se expone en esta Ley, como imprescindible que es, tenga en cuenta las medidas y recursos accesibles para dar la misma cobertura a todas las personas de la sociedad española.

1. **Objeto de la ley**

La reforma de la Ley 14/2011 se hace con el objetivo de fortalecer las capacidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el progreso de su eficacia y transferencia de conocimiento, así como una mejor gobernanza y coordinación. Esto se enmarca en el fin de hacer frente a la recuperación económica y afrontar los nuevos desafíos que nos vamos encontrando como sociedad.

1. **Estructura interna**

La Ley se estructura en un preámbulo, un único artículo, diez disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

1. **Fomentar la innovación e investigación al desarrollo de recursos universalmente accesibles**

En el artículo único de esta nueva ley, se modifican los objetivos generales de la norma (Artículo 2). La ley tiene como objetivo principal fomentar la investigación científica e impulsarla, favoreciendo la relación entre los diferentes agentes. Para ello, fomentarán **el desarrollo de recursos universalmente accesibles** para asegurar el **acceso en igualdad de condiciones.**

Concretamente, en el párrafo o) del artículo único se dicta:

“o) Fomentar la innovación e investigación **aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones** que garanticen los principios de **diversidad, inclusión, accesibilidad universal, diseño para todos y vida independiente** en favor de las personas con discapacidad o en situación de dependencia o vulnerabilidad.”

1. **Ampliación de la duración del contrato doctoral para personas con discapacidad**

Siguiendo con la modificación que se marca en el artículo único, se modifica el artículo 21 de la Ley 14/2011 sobre los contratos doctorales en tareas de investigación. En este artículo se especifica la duración del contrato doctoral, encuadrada entre un mínimo de 1 año y un máximo de 4 años. Sin embargo, si el personal investigador cuenta con alguna discapacidadse **aumentará la duración** hasta un máximo de **6 años.**

Concretamente, en el párrafo c) de este artículo se decreta:

“c) El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el **contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años**, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las **características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad**. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido en el presente apartado, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.”

1. **Ampliación de la duración del contrato de acceso de personas investigador doctor con discapacidad**

Asimismo, se modifica el artículo 22 sobre el contrato de acceso de personal investigador doctor. La finalidad del contrato será la de realizar tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación. Estos contratos tendrán una duración mínima de 3 años y 6 años de máxima. Sin embargo, si el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá tener una **duración de hasta 8 años**.

Esto queda reflejado en el párrafo d):

“d) La duración del contrato será al menos de tres años, y podrá prorrogarse hasta el límite máximo de seis años. Las prórrogas no podrán tener una duración inferior a un año.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una **duración máxima de ocho años**, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las **características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.**

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a **ocho años.** El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.”

1. **Medidas para la promoción de las personas con discapacidad**

Se modifica a su vez el artículo 33 con el objetivo de estimular la investigación de calidad y mejorar la productividad y competitividad del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para favorecer el desarrollo e investigación de las personas con discapacidad, se establecerán **medidas y recursos universalmente accesibles** con el objetivo último de crear una **sociedad inclusiva.**

Esto viene recogido en la modificación del párrafo m) que queda redactado de la siguiente manera:

“m) Medidas para el fomento de la **investigación, el desarrollo y la innovación de entornos, productos y servicios y prestaciones** dirigidos a la creación de **una sociedad inclusiva y accesible** a las personas con discapacidad y en situación de dependencia.”

12 de septiembre de 2022.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)